



**INFORME DE
COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
INSTALACIONES PRODUCTIVAS**

Febrero de 2023

**CUETARA S.L.U.
CENTRO DE VILLAREJO DE SALVANÉS (MADRID)**

INDICE

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

4.- VALORACIÓN DE LA SUSTANCIALIDAD DE LOS CAMBIOS

ANEXOS

1.- OBJETO

El presente informe tiene cómo objeto:

- a) Dar cumplimiento a lo fijado en la Autorización Ambiental Integrada en cuanto a la necesidad de informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de las modificaciones en las instalaciones o del proceso productivo.
- b) Aportar la información necesaria y suficiente para la determinación de la sustancialidad de los cambios y la correspondiente actualización del expediente de Autorización Ambiental Integrada.

2.- ALCANCE

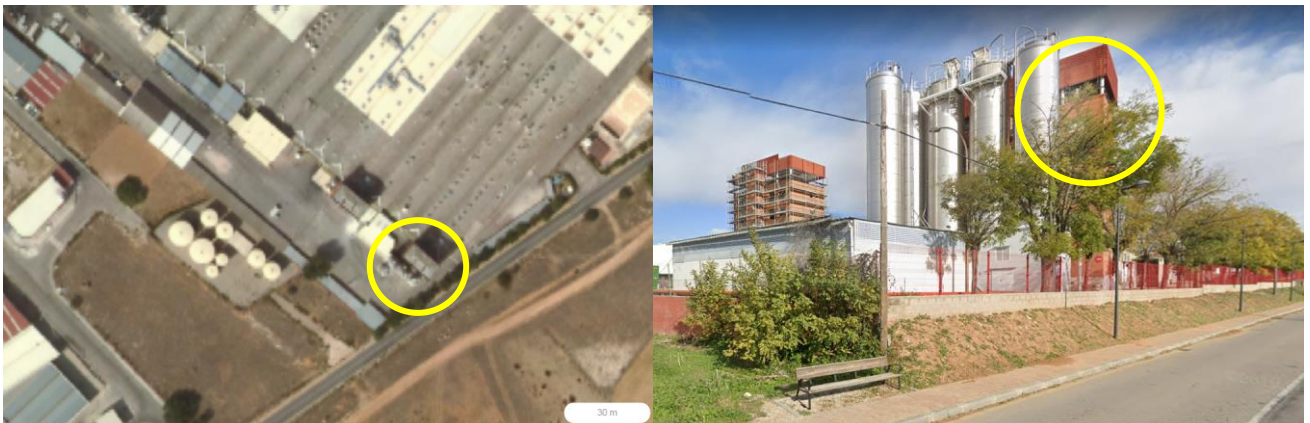
Se aplica a las modificaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio 2022 y cuyo fin es aumentar la eficiencia, seguridad y la implantación de las mejores tecnologías disponibles (MTD's).

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

A efectos de que quede convenientemente recogido en la AAI, se informa que las modificaciones producidas en las instalaciones han afectado a la superficie construida.

3.1.- DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO

Se ha procedido a la demolición parcial de uno antiguo edificio de viviendas que se mantenía en desuso al objeto de adecuar los espacios a las necesidades actuales.

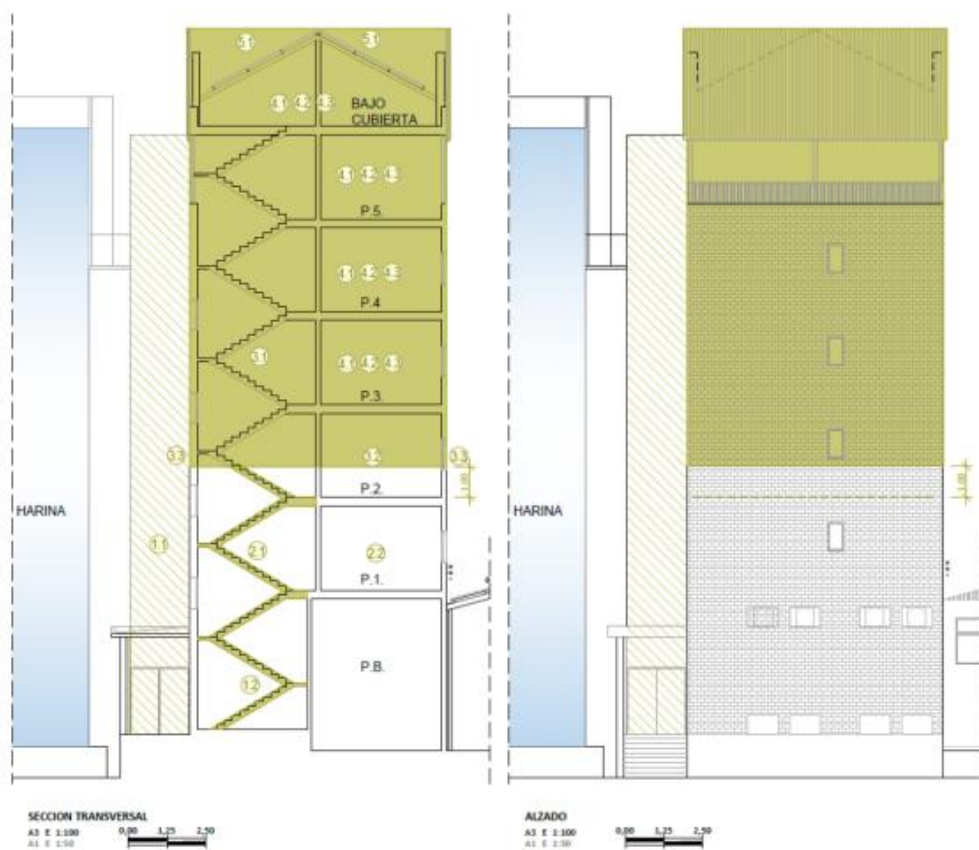



Localización de la demolición parcial de antiguos edificios de viviendas

El edificio que se considera demoler parcialmente se encuentra actualmente en desuso y se indica en el plano del punto 3.2 como actuación 1.

Consta de Planta Baja, cinco Plantas Piso y un espacio Bajo Cubierta. En ellas se distribuyen, aún en día, antiguas viviendas de familias vinculadas a la actividad industrial que residían en el interior de la planta. Con el tiempo, estos espacios se fueron deshabitando y han quedado sin un uso productivo. Solamente en la planta baja se han acondicionado los espacios para ubicar los elementos de transformación eléctrica que sí se encuentran en servicio.

Por ello, se realizó el derribo hasta la planta primera del edificio, dejando una planta de protección para estos elementos sensibles. Sobre el techo de la planta segunda se ha realizado una cubierta de protección para evitar que en periodos de lluvia se afecten a los elementos situados en la planta baja.



 Pisos afectados por la demolición

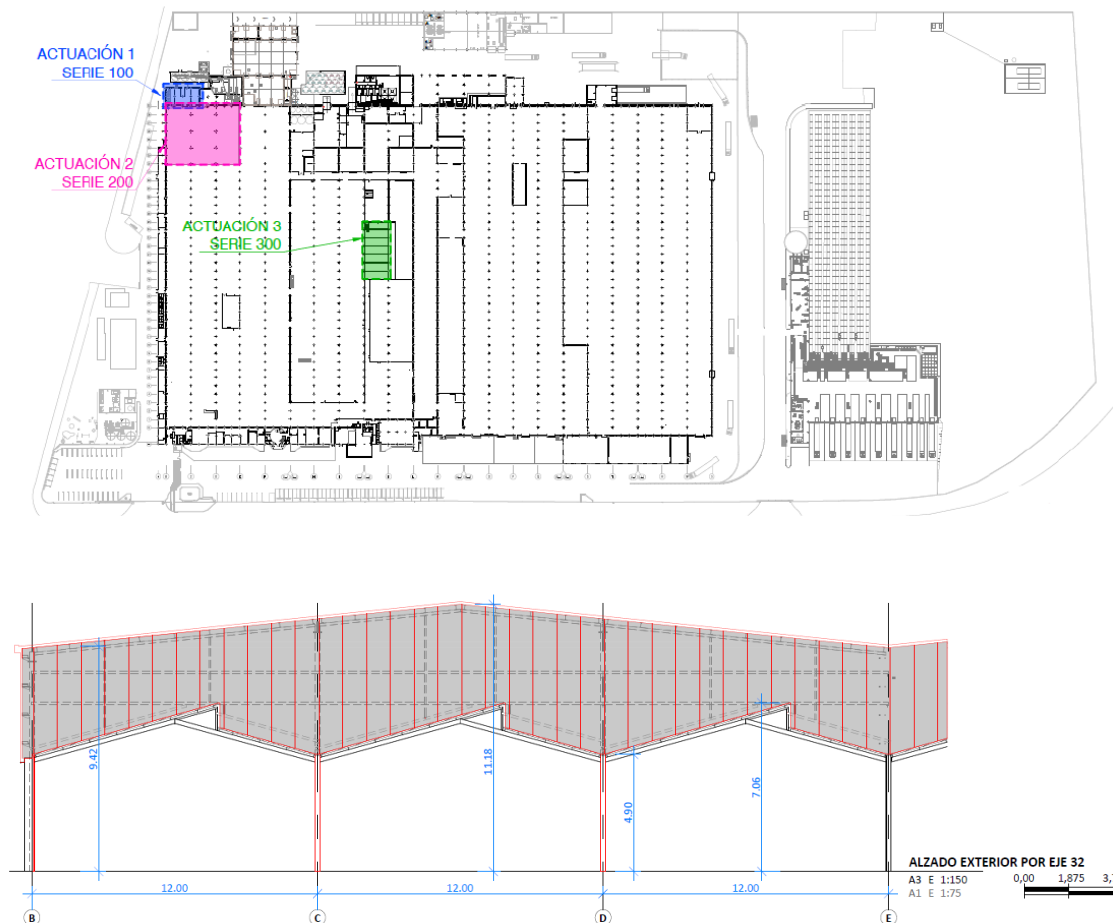
La edificabilidad total queda afectada con una reducción de 523,57 m².

3.2.- ALZADO DE CUBIERTA EN ZONA DE AMASADORAS

Actualmente la planta dispone de diversos espacios, con características diferentes ajustadas a las necesidades que han ido surgiendo durante la vida útil de la fábrica,

siendo en este momento necesario poder aumentar la cubierta en una altura libre de 8,00 metros en la zona de amasadoras (indicada como actuación 2).

Localización y detalle de las ampliaciones



Las actuaciones descritas no modifican las actividades que se vienen realizando en las instalaciones actuales. El objeto de la intervención es aumentar el espacio destinado a almacén, sin que se afecte a las líneas productivas de la fábrica.

Tampoco implican modificación alguna de los procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, de este modo, las principales materias primas serán las mismas que las autorizadas y utilizadas hasta el momento, no existiendo variación alguna en su tipología.

l no implican modificación alguna de los procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, puesto que el proyecto consiste en adecuar el espacio para la instalación de cintas transportadoras. De este modo, no existirá variación alguna en la tipología de producto final obtenido.

Se adjunta en anexo resolución de concesión de licencia de obras del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés de fecha de firma de 7 de abril de 2022.



Imágenes de detalle de las zonas de alzado de cubierta

3.3.- SUBSTITUCIÓN DE HORNO 3

Cómo ya se ha hecho constar en anteriores comunicados, a lo largo de los últimos años se ha ejecutado un plan de modernización de las líneas productivas.

En 2016 se procedió a dejar fuera de servicio las líneas 11 y 12 correspondientes a Barquillo / Dragas y la línea 13 correspondiente a Bizcocho, líneas éstas obsoletas y con un peor rendimiento tanto productivo como energético.

Posteriormente, en 2019, se continuó con la puesta fuera de servicio y desmantelamiento de la línea 14 (bizcocho) y la modernización, y sustitución del horno de la línea 8.

En este 2022 se ha procedido a la modernización, y sustitución del horno de la línea 3, siguiendo la estrategia de modernización de líneas, que mantiene el espíritu y criterio de la legislación actual en cuanto a la necesidad de incorporar las MTD's.

Esta modernización de la línea 3 permitirá un mejor rendimiento de la producción en dicha línea y una mejora substancial en la eficiencia energética.



La capacidad productiva asciende a 5.760 tn/año si bien se ve limitada por la capacidad de envasado. En este sentido cabe recordar que la capacidad máxima de producción fijada en la Autorización Ambiental Integrada es de 93.560 toneladas/año, si bien la producción total de los últimos ejercicios se ha situado en torno a las 45.000 de toneladas.

3.3.1- ADECUACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA LINIA 3

Al mismo tiempo se ha procedido a adecuar el pavimento de toda el área de la línea 3. Con ello se ha aumentado la seguridad en cuanto a prevención de riesgos de caídas al mismo nivel de trabajadores y movimientos de vehículos de transporte interior.

Asimismo, se ha asegurado la total impermeabilidad del pavimento siendo nulo el riesgo de afección al suelo por posibles vertidos accidentales.

3.3.2.- MODIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISION A LA ATMÓSFERA

La sustitución del horno de la línea 3 ha comportado cambios en la relación de focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

En este sentido el antiguo horno de la línea 3, ahora retirado, tenía asociado un único foco de emisión, concretamente el foco 7 L3_CH1. La incorporación del nuevo horno lleva asociado un total de 6 nuevos focos que por el presente se dan de alta.

A efectos de que quede convenientemente recogido en la AAI los nuevos focos son:

Nº 103 – L3-CH1

Nº 104 – L3-CH2

Nº 105 – L3-CH3

Nº 106 – L3-CH4

Nº 107 – L3-CH5

Nº 108 – L3-CH6

El nuevo horno presenta una longitud de 81 metros y una anchura de 1,2 metros. Se encuentra dividido en 6 secciones y presenta un total de 6 focos de emisión a la atmósfera.

La sección 1 está dotada de quemadores directos con una potencia máxima de 364 kw y un foco de emisión por el que se emiten los gases de combustión y vapor de agua.

Las secciones 2, 3, 4 y 5 son Indirectas y tienen quemadores con una potencia máxima de 200 kw cada sección y 8 focos de emisión, 4 para la emisión de los gases de combustión y otros 4 para la emisión de vapor de agua.

La sección 6 es de convección indirecta y tiene un quemador de 200 kw. Tiene 1 foco de emisión de gases de combustión y 1 foco para emisión de vapor de agua.

En este sentido la Línea 3 pasa de tener un solo foco (foco 24 L10_CH1) a tener 6 focos de combustión y 6 focos para la emisión de vapor de agua.

En cuanto a la sujeción o no a controles periódicos de emisión de contaminantes a la atmosfera de dichos focos se parte del hecho, siguiendo el mismo criterio establecido para el resto de las líneas, que solo afecta a los que vehiculan gases de combustión, concretamente afecta a un total de 6 focos, si bien dicho extremo deberá ser validado por la Consejería.

La nomenclatura propuesta para los focos de combustión se fija en 103-L3CH1, 104-L3CH2, 105-L3CH3, 106-L3CH4, 107-L3CH5, 108-L3CH6.

Se adjunta en anexo esquema del nuevo horno y relación del total de focos actualmente operativos.

4.- VALORACIÓN DE LA SUSTANCIALIDAD DE LOS CAMBIOS

En cuanto a la sustancialidad de dichos cambios, a efectos de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y conforme a lo recogido en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, a nuestro juicio cabe considerarlos **NO SUSTANCIALES** al no producir cambios significativos en:

- La capacidad productiva no se ve alterada significativamente respecto a la ya fijada en la Autorización Ambiental Integrada dado que la deconstrucción del edificio y los cambios en la cubierta se destinan íntegramente a mejorar las operaciones vinculadas a la producción.

De este modo, en ningún caso se dan incrementos de más del 50% de la capacidad de producción autorizada.

- El consumo y tipo de materias primas y auxiliares y el consumo de agua y energía no sufre variación alguna vinculada al derribo del bloque de viviendas que se encontraba en desuso y la construcción de nuevos almacenes.
- En cuanto a la emisión de contaminantes a la atmósfera ésta no se ve alterada en ningún aspecto, y en consecuencia en ningún caso representan un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuren en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores.
- En cuanto a la producción de aguas residuales la ampliación de la capacidad de almacenaje no repercute ni en el consumo ni en la cantidad de aguas residuales.

En este sentido no representa un incremento de la emisión másica o de concentración de vertidos de cualquiera de los contaminantes o de caudal de vertido que figura en la autorización ambiental integrada. Tampoco representa la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.

- En cuanto a la incorporación al proceso de sustancias o preparados peligrosos no previstos en la autorización original, o el incremento de estos, hay que destacar que la incorporación del almacén de aromas mejora las condiciones de seguridad, pero en ningún caso aumenta la cantidad que ya se venía almacenando.
- En cuanto a la generación de residuos peligrosos en ningún caso las modificaciones realizadas incrementan la generación de residuos peligrosos de más de 10 toneladas al año o incrementan en más del 25% del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

Si que puntualmente el derribo del edificio de viviendas produjo los respectivos escombros que fueron gestionados de conformidad con la legislación vigente.

ANEXOS

Se adjunta en anexo como documentación justificativa la siguiente documentación:

- Notificación de resolución favorable del Ayuntamiento relativo a las obras de ampliación de almacenaje de derribo y ampliación de almacenes.
- Relación de focos
- Plano